



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE 2013**


Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día cuatro de abril de 2013, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
  - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Presidencia y Urbanismo.
  - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
  - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Infraestructuras, Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
  - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía, Bienestar Social y Recursos Humanos.
  - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, y Fiestas.
  - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
  - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
  - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente, Playas y Cultura.
- 
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
  - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
  - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
  - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
  - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.
- 
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
  - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.
  - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ.
- 
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
  - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
  - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.
- 
- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

Excusan su ausencia la concejala integrante del Grupo Socialista DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA y los concejales integrantes del Grupo Popular DON LUIS CUEVAS ROLDÁN y DON JUAN CARLOS PÉREZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	1 / 11	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 4 de abril de 2013

PÉREZ. Tampoco asiste el concejal integrante de Grupo Andalucista DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, quien no justifica su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2013; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

## ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

**ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcribe:**


«SESIÓN ORDINARIA DE 07/03/2013.- ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES NATURALISTAS Y RECREATIVAS, EN CAMINO REVENTÓN CHICO, PAGO CALLEJUELA S/N (EXPTE. 1258/2012).

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la entidad mercantil "AGORA SANLÚCAR, SL", para la instalación de un Área de Actividades Naturalistas y Recreativas, en suelo clasificado como no urbanizable, en el Camino del Reventón Chico, Pago de la Callejuela, así como el informe emitido como propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28 de mayo de 1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], según documento aprobado el día 29 de julio de 2010 (BOP 212 de 8 de noviembre de 2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

RESULTANDO que don Diego Blanco Romero, en nombre y representación de la entidad mercantil ÁGORA SANLÚCAR, SL, con CIF B-72162530, y domicilio en la calle Zárate, núm. 11 de esta ciudad, presentó un Proyecto de Actuación el día 21-9-2012 (RGE 3075), para la instalación de un Área de Actividades Naturalistas y Recreativas en una finca de su propiedad, ubicada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Genérico), sita en el Camino del Reventón Chico, en el "Pago de la Callejuela" de este Término Municipal, habiendo sido redactado por el arquitecto don Rafael Rodríguez Romero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	2 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



RESULTANDO que la solicitud fue admitida a trámite por Resolución del Presidente de 7/11/2012, y sometida a información pública por plazo de veinte (20) días, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], mediante la publicación en el BOP núm. 225, de 23/11/2012, y en los tablones de anuncios de esta Administración, notificándose a los interesados, sin que en dicho plazo se hayan registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificado expedido al efecto por la Secretaría General el día 27-12-2012.

RESULTANDO que una vez finalizado el trámite de información pública, se remitió copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, al objeto de que se emitiera el informe preceptivo previo a la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) LOUA, habiendo sido evacuado en sentido FAVORABLE con fecha 31/01/2013.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto al Régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].
- 2.- En cuanto al contenido de los Proyectos de Actuación, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 43 de dicha Ley.
- 3.- En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 43 LOUA, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento (delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-06-2011 (asunto 9º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL), a propuesta del Consejo de Gerencia, según el artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos, aprobados definitivamente el 13-8-2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).
- 4.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo (Suelo No Urbanizable) actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, disponiéndose a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a mas de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, y en todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas, no concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias, por lo que procede la formulación de un proyecto de actuación.

CONSIDERANDO que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que consta en el expediente, donde se indica asimismo que, para la ubicación prevista, la actividad propuesta se encuentra contemplada entre los usos autorizables para la categoría de Suelo No Urbanizable que le es de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	3 / 11	



CONSIDERANDO que una vez admitido a trámite el Proyecto de Actuación, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente, siendo competente para la resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-7-2011, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL.

CONSIDERANDO que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, conforme a lo previsto en el artículo 52.4 LOUA, fijada en el documento tramitado en cincuenta (50) años. No obstante, a la vista del estudio de viabilidad económica que se contiene en el mismo, se considera excesivo el periodo de tiempo que se prevé para la efectiva amortización de la actividad y su natural traslación a la duración del instrumento en cuestión, e igualmente desproporcionada la posible incidencia que una actividad de tan relativa entidad y de vida tan prolongada tendría sobre el planeamiento futuro, proponiéndose por tanto una duración de la actividad limitada a diez (10) años.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (7.860'00 €).

De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo, estando obligado el promotor al abono de dicha prestación en el momento del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha prestación ha sido estimada en el informe correspondiente en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (2.690'00 €).


VISTO el expediente, en el que consta el informe Técnico y de la Asesoría Jurídica, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de veintidós de febrero de 2013, cuya existencia exime del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de junio de 2011; por la Presidenta, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de un Área de Actividades Naturalistas y Recreativas, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Camino del Reventón Chico, Pago de la Callejuela de esta ciudad, tramitado por iniciativa de la entidad mercantil ÁGORA SANLÚCAR, SL, cuyos datos constan en el expediente, en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto, estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se indican a continuación:

- La prestación compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en dos mil seiscientos noventa euros (2.690,00 €), que se destinarán al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	4 / 11	



patrimonio municipal del suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

- La constitución de una garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de siete mil ochocientos sesenta euros (7.860,00 €), de acuerdo con los datos extraídos del proyecto de actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se prevé una duración de la actividad de diez (10) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en doce (12) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente proyecto de actuación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados.

**ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 771, DE 31 DE ENERO PASADO, AL N.º 1148, DE 22 DE MARZO.**

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldesa, desde el n.º 771, de 31 de enero pasado, al n.º 1148, de 22 de marzo.

**ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE EL DECRETO LEY 5/2012, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA URBANÍSTICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL LITORAL DE ANDALUCÍA.**

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista; **CINCO (5) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular; y **TRES(3) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Independiente.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:


Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes en el registro municipal del Excmo. Ayuntamiento en fecha 8 de marzo del 2013, bajo el n.º 2844, del tenor siguiente:

**«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La defensa y la regeneración ambiental del litoral, combatiendo su destrucción y desarrollando iniciativas para su puesta en valor, son objetivos necesarios para posibilitar un desarrollo social y económico equilibrado y duradero, que posibilite el bienestar de la ciudadanía y la generación de riqueza y empleo de forma estable.

IU ha denunciado reiteradamente las consecuencias negativas del modelo de urbanismo masivo imperante hasta ahora y la especulación inmobiliaria que ha traído aparejada en el litoral español y andaluz.

El impacto del crecimiento urbanístico desordenado y especulador sobre el litoral ha producido daños irreversibles mediante la destrucción de ecosistemas autóctonos con consecuencias negativas para la industria turística, la principal actividad generadora de riqueza y empleo, ya que va en contra de la necesidad de promover un turismo sostenible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	5 / 11	



Por ello desde IULV-CA resaltamos que esta regulación no suspende ni paraliza el crecimiento de los municipios, que pueden seguir aplicando sus planes urbanísticos atendiendo a las necesidades normales de crecimiento, lo que sí se paralizan son aquellos planes que suponen crecimientos insostenibles, todos aquellos que no se han adaptados al POTA y siguen aferrados en modelos de ciudad expansivos e insostenibles.

Es por ello que uno de los objetivos del Plan es tratar los suelos no urbanizables que se hallan sometidos a una fuerte tensión para permitir la creación de empleo verde y, de este modo, favorecer inversiones responsables y el asentamiento de segmentos turísticos como el de naturaleza o el industrial. Con la fortaleza de la constatación de que la industria turística se está revelando como el único sector capaz de plantarle cara a la crisis económica, frente a las inversiones especulativas que es necesario ahuyentar con una normativa estricta.

En ningún modo el decreto supone un quebranto de la autonomía local, extremo que negamos desde IULV-CA, ya que el deber de adaptación nace fruto del incumplimiento de los Ayuntamientos que no han renovado sus instrumentos de planificación conforme al POTA y que las medias cautelares afectarán por tiempo limitado.

Por todo lo expuesto, esta moción que presenta el grupo municipal de IU solicita al Pleno municipal que adopte el siguiente ACUERDO:

1. Respalda el Decreto Ley 5/2012 de 27 de noviembre de Medidas Urgentes, en Materia Urbanística y para la Protección del Litoral de Andalucía, comprometiéndose con los principios del desarrollo sostenible y la generación de un modelo turístico de desarrollo social y económico a largo plazo basado en el respeto al medioambiente y la creación de empleo estable y que se traslade dicho acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía».

Visto el dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión de 26 de marzo de 2013.

El Pleno **RESUELVE**:

**ÚNICO: Respalda el Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de Medidas Urgentes en Materia Urbanística y para la Protección del Litoral de Andalucía, comprometiéndose con los principios del desarrollo sostenible y la generación de un modelo turístico de desarrollo social y económico a largo plazo basado en el respeto al medioambiente y la creación de empleo estable; y que traslade dicho acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.**


**ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 26/2007 DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, SITA EN AVENIDA DE LA RONDEÑA: REVISIÓN DEL CANON FIJO ANUAL CORRESPONDIENTE A 2013.**

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES(3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación n.º 26/2007, relativo a la revisión de precios del canon fijo anual correspondiente al año 2013, de concesión de obra pública de la piscina cubierta municipal, en el que constan, entre otros:

- Decreto de inicio suscrito por la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	6 / 11	





- Contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la adjudicataria.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento.
- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 20/03/2013.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 26 de marzo de 2013.

Y siendo competente, en virtud de lo establecido en el apartado 2.º de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Acordar la revisión de precios del canon fijo correspondiente a la anualidad de 2013 del contrato relativo a la Concesión de Obra Pública de Ampliación y Explotación de la Piscina Cubierta Municipal sita en Avda. de la Rondeña de esta ciudad, cuyo importe asciende a la cantidad de once mil dieciséis euros con setenta y cuatro céntimos (11.016,74 €).

**SEGUNDO:** Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L., provista de C.I.F. B-91.871.665 y domiciliada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Pisa, C/ Horizonte n.º 7, Planta 2.ª, Módulo 19-20.

---

**ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS DEL LITORAL.**

---

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Socialista sobre petición a Demarcación de Costas para la retirada de residuos del litoral, de fecha entrada en el Registro General el 20 de marzo último, al número 3354.


Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el día 26 de julio pasado.

El Pleno **RESUELVE**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, considerando que su litoral es indiscutible fuente de riqueza desde un punto de vista económico, ambiental y social, solicitó nuevamente en julio del año pasado a la Demarcación de Costas que llevase a cabo tareas de retirada de los residuos que van apareciendo procedentes de la demolición del antiguo paseo marítimo, además de que desarrollase las gestiones oportunas para que sea retirada la tubería que se encuentra en la playa de Bajo de Guía.

Con fecha 15 de marzo de este año, ante la llegada de la próxima temporada estival, este Ayuntamiento ha procedido a reiterar a la Demarcación de Costas la importancia de llevar a cabo estas actuaciones, incidiendo en que si el litoral es, en líneas generales, un recurso esencial desde el punto de vista económico, en estos momentos de fuerte crisis, se refuerza la necesidad de disponer de él en las mejores condiciones posibles. De este modo, además del punto de vista ambiental, los sanluqueños podrán obtener el máximo rendimiento económico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	7 / 11	



En la moción planteada en julio del año pasado, se recordaba que el Ayuntamiento de Sanlúcar está trabajando desde hace años en la potenciación de sus playas, logrando distinciones ambientales de notable prestigio, como la ISO 9001 o la "Q" de calidad turística. En esta línea, desde entonces, y realizando un importante esfuerzo, ha proseguido actuando.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Reiterar al Gobierno de España, a través de su Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, a que proceda, de forma urgente, a realizar las labores de retirada de los residuos de construcción que afloran en el litoral del término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

**SEGUNDO:** Reclamar al mismo organismo que prepare, con vistas a la temporada de playas de 2013, un plan de regeneración de áridos de la costa sanluqueña, que ya fue solicitado el año pasado, sin la obtención de respuesta positiva.

---

**ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA AL DRAGADO DEL RÍO GUADALQUIVIR.**

---

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 26 de marzo pasado en relación con la propuesta del Grupo IULV-CA relativa al dragado del Río Guadalquivir.

El Pleno **RESUELVE**:

**ÚNICO:** Reiterar el acuerdo adoptado por todos los grupos, en sesión ordinaria de Pleno de 26/01/2011, asunto 5º del orden del día, respecto al posicionamiento en torno al dragado del río Guadalquivir, del siguiente tenor:

«El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda quiere mostrar su postura relativa al dragado del río, una vez conocidos a través de los medios de comunicación el informe realizado por parte del CSIC.

Apelamos al consenso y diálogo de todos los agentes implicados y también solicitamos, como recomienda el mencionado informe, que se mejoren las condiciones del río.

Apoyamos la propuesta de que el proyecto del dragado sea aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino, Junta de Andalucía y Consejo de Participación de Doñana, donde está incluido el Ayuntamiento de Sanlúcar, así como que este informe del CSIC forme parte del proyecto del dragado.

Por tanto, mientras no se den estas circunstancias, y no tengamos conocimiento de cómo pueda afectar tanto al sector pesquero como al turístico, este Ayuntamiento se posicionará de forma contraria al dragado del río».


---

**ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A REALIZAR ACTUACIONES PRIORITARIAS EN LA CA-602 (SANLÚCAR-EL PUERTO DE STA. MARÍA).**

---

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	8 / 11	





Vista la Propuesta del Grupo Independiente con entrada en el Registro General el 13 de marzo pasado, al número 3023, relativa al asunto de referencia.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 26 de marzo pasado.

El Pleno **RESUELVE:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera CA 602 Sanlúcar-El Puerto de Santa María está constituida en la actualidad por una vía de doble sentido con varios cambios de rasante impropios a la par que peligrosos, conectando dos de las siete poblaciones de más de 60.000 habitantes de la provincia de Cádiz, lo que indica, hasta la fecha, la falta de interés de las administraciones con responsabilidad en materia de infraestructuras viarias, a juicio de CIS.

Ciudadanos entiende que el desarrollo de nuestra ciudad pasa por tener unas infraestructuras viarias rápidas y seguras con el resto de las localidades del entorno y así convertir a la Costa Noroeste y a Sanlúcar, como la población cabecera de dicho ámbito, en una gran área de influencia turística, cultural y comercial que tantos beneficios puede suponer para nuestra localidad.

Las relaciones de dependencia de Sanlúcar respecto de Jerez de la Frontera, en primer lugar, y de El Puerto, en segundo, tanto para la realización de funciones de nivel superior (enseñanza universitaria, asistencia hospitalaria, etc.) así como los desplazamientos por motivos de trabajo y para cumplir funciones de nivel intermedio (servicios personales, compras no cotidianas, etc.), hacen necesario la integración ordenada de Sanlúcar y de la Costa Noroeste de Cádiz en el sistema urbano de Jerez y la Bahía de Cádiz, siendo imprescindible mejorar su articulación exterior.

Jerez y El Puerto son las poblaciones receptoras de la mayoría de los desplazamientos diarios desde Sanlúcar. Sus accesos, que tienen mayores cargas de tráfico, presentan situaciones diferenciadas; así, en el acceso Sanlúcar- Jerez, esta situación se ha resuelto mediante el desdoblamiento de la carretera, mejorando con ello sus problemas de capacidad. No ocurre así con la conexión con la Bahía de Cádiz a través de la CA 602 Sanlúcar-El Puerto, que sigue presentando problemas de capacidad, siendo necesario su mejora y el desdoblamiento de la misma.

Actualmente, tanto vehículos pesados como turismos deben hacer un rodeo por Jerez y en el caso de los procedentes de Sanlúcar -y de la Costa Noroeste- que se dirijan a los polígonos industriales, como el de las Salinas o a la estación de ferrocarril, han de atravesar la variante, tras haber realizado casi 30 kilómetros más de los necesarios.


Es por ello que desde esta formación política independiente se valore esta actuación como muy necesaria y urgente, ya que la misma permite enlazar dos de las ciudades más importantes de la Bahía y la Costa Noroeste, además de acercar la estación de ferrocarril de El Puerto, ahorrando kilómetros de desplazamientos y costes para los ciudadanos y las empresas de la zona.

Noticias como la aparecida en las últimas semanas donde se afirma que la conexión Jerez - El Puerto - Rota podría continuar hasta Chipiona con el desdoblamiento de la A-491, pone de manifiesto, una vez más, la importancia turística y comercial de la Costa Noroeste, y de Sanlúcar, especialmente para aquellos servicios del sector agroalimentario que necesitan estas infraestructuras para ser más competitivos.

Por tanto se hace imprescindible hacer llegar a la Junta de Andalucía la petición formal de no dejar fuera de las inversiones previstas en la comarca la mejora y desdoblamiento de la CA-602.

Por todo ello, se **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Reclamar a la Junta de Andalucía, a través la Consejería competente, considere como prioritarias las actuaciones en la CA 602, y realice las inversiones necesarias e ineludibles para el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	9 / 11	



adecentamiento y desdoblamiento de la CA 602 que une Sanlúcar con El Puerto de Santa María, mejorando así la conexión viaria entre dos ciudades que poseen un rico patrimonio cultural y patrimonial y que además comparten intereses comunes como una oferta turística, gastronómica y vitivinícola que son conocidas a nivel internacional.

**ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA A SOLICITAR AYUDAS A DIVERSOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA EL ARREGLO DE LOS CAMINOS RURALES DE SANLÚCAR.**

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Grupo Andalucista, con entrada en el Registro General el 13 de marzo de 2013, al número 3024.

Visto el dictamen emitido por la comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, de 26 de marzo pasado.

El Pleno **RESUELVE**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los caminos rurales de Sanlúcar presentan en la actualidad un estado lamentable, debido a los socavones y fango que en ellos existe y a las cunetas, que por la falta de limpieza, conlleva a que no se pueda transitar ni circular con un mínimo de seguridad, ya que desde hace años no se lleva a cabo mejora de limpieza.

Los caminos de Sanlúcar son una parte importante de la ciudad, ya que en la actualidad son más de 10.000 personas las que viven en ellos y que carecen de los servicios básicos por estar fuera de ordenación urbana, pero como el propio ayuntamiento reconoce en el decreto de la Junta, para poder legalizar estas viviendas, ya que muchas de estas zonas están consolidadas.

Muchos de los caminos desempeñan un papel importante de comunicación, ya que son numerosos los pequeños agricultores que desempeñan su trabajo en estas zonas, donde también viven y que a día de hoy es un motor de la economía de la ciudad.

Ante esta situación y después de las lluvias caídas, estos caminos están intransitables y pueden provocar algún que otro accidente.

Por todo ello, es necesario solicitar ayuda a la Diputación de Cádiz y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para que subvencionen el 50% de estas mejoras, así como solicitar a la Junta, que debido a las lluvias es necesario tomar medidas para acometer los arreglos necesarios.


Ejemplo de estos caminos: Reventón Chico, Avenida de la Marina, las Minas, la Veta y los Llanos, la Algaida, el Hato, Cabeza la Vaca; todos ellos en un estado lamentable.

En atención a lo expuesto, se **ACUERDA**:

**ÚNICO: Pedir ayuda a las administraciones, ante la grave crisis que atravesamos, ya que el ayuntamiento no puede llevar a cabo estas mejoras en su totalidad por falta de recursos económicos.**

**ASUNTO URGENTE: MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA INTERESANDO SE INSTA A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CÁDIZ Y A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, AL DESMONTAJE DE LA TUBERÍA QUE RECORRE LA PLAYA DE SANLÚCAR, DESDE LA DEPURADORA HASTA EL CASTILLO DE SAN SALVADOR.**

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	10 / 11	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 4 de abril de 2013

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la moción propuesta por el Grupo Andalucista, del siguiente tenor:

«Hace ya años que, con motivo de las sequías, los agricultores de la Colonia de Monte Algaida, propusieron que se reutilizara el agua de la depuradora para el riego de los llanos, la Veta y la Algaida.

Esta propuesta, que todos los grupos entendíamos que era buena para el regadío de esta zona, que crea numerosos puestos de trabajo, tenía un claro objetivo, que esas aguas fueran aprovechadas por esta zona, por lo que todos los partidos de la corporación municipal, PSOE, PP, IULV-CA, PA, y la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, llevaron a cabo un proyecto, para llevar el agua al embalse que los propios agricultores habían construido.

Hoy día, desde el PA entendemos que esos recursos que gestionamos con esa canalización, no han servido para nada y es más, consideramos que no fue una decisión acertada, por todo ello asumimos la parte de responsabilidad que nos corresponde.

Pero, después de esta reflexión, creemos que es necesario rectificar y sobre todo porque desde hace años los sanluqueños ven la imagen de los tubos al aire, desprendiendo aguas fecales y pluviales, que desconocen cuáles son los motivos de que estas tuberías estén en las playas, es más, algunos negocios de Bajo de Guía se han visto afectados por la rotura de los tubos y que ellos mismos han denunciado, lo que es de agradecer.

Ante los hechos anteriormente descritos, consideramos que todos somos responsables de esta situación y lo importante es buscar una solución.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Instar a la demarcación de Costas de Cádiz y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que asuma el desmontaje de estas tuberías, desde la depuradora hasta el Castillo de San Salvador.


**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar a través de la Gerencia de Urbanismo, haga un estudio de valoración y se encargue de hacer el proyecto, ya que carece de recursos económicos, pero cuenta con técnicos que pueden asumir este proyecto».

El Pleno **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Instar a la demarcación de Costas de Cádiz y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que asuma el desmontaje de estas tuberías, desde la depuradora hasta el Castillo de San Salvador.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar, a través de la Gerencia de Urbanismo, haga un estudio de valoración y se encargue de hacer el proyecto, ya que carece de recursos económicos pero cuenta con técnicos que pueden asumir este proyecto.

**Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/04/2013 14:15:51	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1365590460784721	FECHA Y HORA	10/04/2013 14:15:51	
	PÁGINA	11 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)